

INE/JGE176/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTES AL PERIODO SEPTIEMBRE 2019 A AGOSTO 2020

A N T E C E D E N T E S

- I. El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, identificado mediante el Acuerdo INE/JGE148/2019.
- II. El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, identificado mediante el Acuerdo INE/JGE150/2019.
- III. El 19 de septiembre de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, identificado mediante el Acuerdo INE/JGE164/2019.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar las metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V; Apartado A párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f) g) y h); 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34, 42, párrafo 2; 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos b) y o) y 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 11, fracciones III, V y XI; 607 y 610 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto), así como el artículo 6, inciso a) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020 (Lineamientos).

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Para la aprobación de las metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre de 2019 a agosto 2020, son aplicables los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley; 48, párrafo 1, incisos b), h) y k) del Reglamento Interior; 1, fracciones I y II; 10, fracciones I, VIII y IX; 13, fracciones II, V y IX; 15, 16, fracción III; 17; 18; 19, fracciones I, III y V; 20; 21; 22; 607; 608; 610; 613 y 614 del Estatuto, así como los artículos 3; 4; 7, inciso a); 8, incisos c), d), e), r) y t); 9, incisos a), b) y c); 10, inciso b); 11, inciso b); 12, incisos a), b), q) y s); 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23 y 24 de los Lineamientos.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. De conformidad con el artículo 607 del Estatuto, la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto, así como el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.
2. En cumplimiento de los artículos 6, inciso a), 7, inciso a), 8, inciso c) y 9, incisos a), b) y c) de los Lineamientos, la DESPEN, continuó con las actividades para el diseño de metas individuales y colectivas de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020. Para ello, se llevó a cabo una reunión con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el 3 de octubre de 2019.
3. En la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se recibió un total de tres metas colectivas.
4. De conformidad con el artículo 8, incisos d), e) y r) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de cada meta propuesta, conforme a la Guía para el diseño de metas, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:
 - Comprobó que cada meta correspondiera a las funciones del cargo/puesto al que está asignada.
 - Verificó que las metas estuvieran alineadas a la planeación o normativa institucional, a los indicadores derivados de los sistemas de información institucional y a los temas prioritarios aprobados por la titular del área normativa del Instituto.
 - Verificó que las metas se orientaran a resultados, no al cumplimiento de actividades, para que la meta permitiera diferenciar el desempeño.

5. En total, se presentan para su aprobación, de ser el caso, tres metas colectivas propuestas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para la evaluación del desempeño correspondientes al periodo septiembre de 2019 a agosto de 2020.
6. En la sesión extraordinaria del 18 de octubre de 2019, la Comisión del Servicio autorizó la propuesta de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, sin observación alguna, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.
7. En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueban metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020 que se presentan como Anexo único y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE, con el apoyo de los Órganos de Enlace, el contenido del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2019 a agosto 2020.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**